



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 145-2023
FORMULARIO: CM-2042
ORGANIZACIÓN POLITICA: UNE
EXP.: DDRCAV-IC-112-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ EL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, representante legal del partido político, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) presenta el 02-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 2042 de fecha 21-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 82 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2042 de fecha 21-02-2023 del partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), con número de ingreso 112-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: LEOPOLDO YUJA SIS, del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del comité Ejecutivo Nacional Acta número dos guión dos mil veintitrés de fecha veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés del municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 2042 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2042 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2042 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adherida a la parte interior del folder del expediente. b) vienen las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos aunque no manejaron fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que el cargo a CONCEJAL SUPLENTE DOS postulado el señor: GERARDO BAC CAL no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde



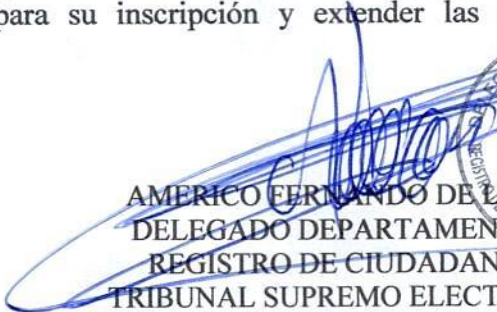
Tribunal Supremo Electoral

indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, así como el incumplimiento que indica la Ley Electoral y de partidos Políticos en su artículo 206 en donde reza " los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados...por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), que aceptaron la misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: LEOPOLDO YUJA SIS y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: ABRAHAM PEREZ CAL, SINDICO TITULAR DOS señora: MATILDE EUGENIA ICAL TI CAL, SINDICO SUPLENTE UNO señora: ALBA GRISELDA JA CAL DE CAJ, CONCEJAL TITULAR UNO señora: BRENDA ADRIANA SUC LAJ DE SAQUIL, CONCEJAL TITULAR DOS señor: JORGE IGNACIO CAC LEAL, CONCEJAL TITULAR TRES: señor: EMILIO IXIM POOU, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor. ANGEL DAVID ICAL BOL, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: CRISTOBAL WALDEMAR SUC MORAN, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: CARLOS EFRAIN GUALIM CAL, del partido político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE), en el municipio de SAN CRISTOBAL VERAPAZ del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 2042 de fecha 21-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo III) declarar vacante el cargo de concejal suplente dos. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERIC FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ

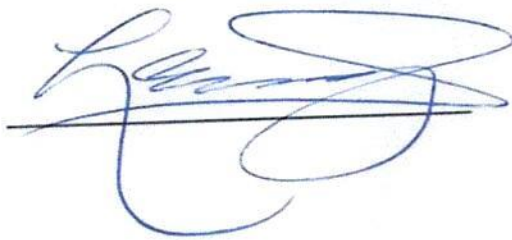


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: siete del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: diecinueve horas con dos minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: VICTOR ISRAEL GUERRA VELASQUEZ, El contenido de la RESOLUCION No. 145-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-112-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Liliana Macz Rey quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:

